

D^o Leonimo Perez del Baxco Vedel, Llamano
 a Claustro pleno para manana Lunes alas nueve
 dela mañana, para ver sus R^{da} Cartas Ordenes
 del Supremo Consejo, la primera, en que se reu-
 enda esta Univ^a, no haver remitido Certificacion de
 los tranzeles aprobados, que tubiese, en punto de
 depositos para Exados Mayores, y menores segun
 una Orden comunicada en 18 de Octubre de 1783. en
 vista de un expediente, de la Univ^a de Osma, y de
 mas en ella contenido = La segunda en que y qual
 mente acuerda, que se remita el informe pedido
 sobre rindas, en prim^o, de Diz^{bre}, de 81. = La ter-
 cera en que se disponga al R^{do} Maxin de la asis-
 tencia personal a su Cathedra por el tiempo que
 necesite para la visita de su Provincia, teniendo pre-
 sente el informe de la Univ^a. = Para noix una
 Proposicion mia relativa a componer la sala anti-
 gua de Claustros, por las razones que se expresa-
 ran. = Para tratar vier de la obligacion del Cathe-
 dratico de P^{te}ido Mayor el sustituir la Cathedra
 de Anatomia, y si con este respetto percibe los tresien-
 tos Ducados que tiene de Dotacion, y al mismo tiem-
 po resolver si se le deben desmembrar los cien du-
 cados que se han señalado al Dr. Campal como
 sustituto de la de Anatomia en el curso de ochenta y
 cinco en ochenta y seis, o de donde han de salir
 los cien Ducados. sobre todo resolver lo mas conve-
 niente. Fecha Domingo 20 de Set^{bre} de 1786.

Por D^o Josef Cantaguala
 V^o por



Sto Retox.

Canzelaxio

Rascon

Mendoza

Garcia

Havarras

— Cantabriga ^{u^e}

Toledano

Muñoz

Carpintero

Pajo

Alva

Ricalde

Machado

Robles

* Perez

* Oliva

— Lasamra ^{u^e}

— Rico

Roldan

— Segura

Ruaxde

Maxtinez

Alva

— Hito ^{fe}

Maxin

— Sanchez ^{fe}

— Actividad ^{fe}

Ocampo

Foxada

— Blongua ^{fe}

— Peña

Alonso

Axango

Sampere

* Herxas

Encina

Boya

Ramos

* Varona

Monsaiz ^{ti}

Obiedo

Varquez

Ayala

Camdano

Garcia

Alonso

Cavallero

Salas

Pozo

— Diaz

Ridored

— Angued

Dimunez

* Ma Maxima

* Ruizuard

— Ayuso

Tesserizo

Campo

— Falcon

— * Valdivia

— * Hinojosa

Mixanda

Axias

Cisneros

— Melendez ^{fe}

Salgado

— Mota

Alvarez

Estevez

— Casquede

* Alintegui

Gonzalez

Fernan

— Cuesta

Zunzunegui

Secades

Recacho

Mudina

Otero

— Zepa

— Campal ^{fe}

— Arques

Zegias

— Ortiz ^{fe 2^o}

Garcia

Diputados

— D. Fran.° Xaniz

D. Bernardino Cea

D. Josef Huebra

D. Fran.° Xavier Clejaga

Consejeros

D. Pablo Fernandez

— D. Sebastian Carrasco

— D. Julian Lulor

D. Augustin Lasco

— D. Cesar Toubes

D. Nicasio Alvarez

— D. Fran.° Xavier Olasagarrain ^{fe}

AVSA



En vista de un expediente de la Universi-
 dad de Osma sobre incorporacion de cursos ga-
 nados en otras escuelas, y conferir libremente
 los grados, mandò el Consejo y comuniqué
 orden à V.S. en 18 de Octubre de 1783
 para que remitiese por mi mano certificacion
 de los Aranceles aprobados que tubiese esa
 Universidad para el deposito y percepcion
 de propinas y demás gastos en la colacion de
 Grados de B.^r, Licenciado y D.^r, expresando
 si el numero de los vocales y D.^{tes} interesados
 en ellas era determinado ò indefinido, cal-
 culando si fuese determinado este numero à
 quanto ascendian por lo regular estas propi-
 nas, de forma que se viniese en conoci-
 miento exacto del coste total de cada Grado;
 y que al mismo tiempo informase V.S. lo que
 en su razon dispusiesen los Estatutos y
 ordenes comunicadas à ese estudio.

No habiendo hasta ahora



esa Universidad hecho el citado informe
sin embargo del mucho tiempo que hà me-
diado, hà acordado el Consejo se haga re-
cuerdo à V.S. para que lo execute y remita
en el preciso termino de dos meses: Lo que
participo à V.S. para su cumplimiento, y en
el interin me dará aviso del recibo de esta
à fin de ponerlo en noticia del Consejo.

Dios que à V.S. m^a a. Ma
drid 2 de Agosto 1786.

Dr. Pedro Escobedo

de Arrieta

Or
S^r Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA



En 1^o de Diciembre de 1784 comuniqué à
 Vs de orden del Consejo la siguiente.

El Consejo ha visto el expediente forma-
 do de resultas de lo ocurrido la noche del día
 23 de Junio de este año entre el Corregidor
 de esa Ciudad y el Juez interino de ese gene-
 ral estudio, con motivo de haber encontrado aquel
 a este haciendo ronda pública è impeditole la
 continuacion de este acto; y con inteligencia
 de lo que en el asunto ha expuesto el Sr. Fis-
 cal, ha resuelto este supremo Tribunal se
 remitan à Vs, como lo executo, extractos
 de las representaciones hechas à cerca de lo re-
 ferido por el citado Corregidor, esa Universi-
 dad, y por el mismo Juez interino del estudio,
 para que informe con justificacion y la posible
 brevedad sobre todos los particulares que res-
 pectivamente incluyen, con lo demás que se le
 ofreciere y pareciere, remitiendolo incontinenti

» por mi mano al Consejo : Decuia orden lo pa
» ticipo a V.S. para su inteligencia y cumplimiento
» to , y en el interin me dara aviso del recibo de
» esta a fin de pasarlo a su superior noticia."

Como hasta ahora no haia V.S. hecho el
citado informe sin embargo del mucho tiempo q
ha mediado , ha acordado el Consejo se le haga
recuerdo , para que con la mayor brevedad remu
ta al este supremo Tribunal el informe que se le
mando hacer por la referida orden de 1.º de D
ciembre de 1784 : Lo que participo a
para su inteligencia y que disponga su cumpli
miento , dandome en el interin aviso del recibo de
esta a fin de noticiarlo al Consejo.

Dios que a V.S. m.a. Madrid 12
de Agosto de 1786

D. Pedro Escobedo

de Arrieta

Or
S Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA



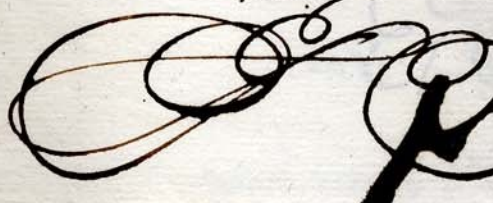
En Representacion de diez y ocho de Febrero de este año hizo V^s presente al Con-
sejo que habiendo hecho el d^{ho} Dⁿ Juan Manuel de Herrera dimision y renun-
cia del Empleo de Tuez del Estudio de esa Univ. que le sirvia, havia nombrado en su
lugar al Dⁿ Joseph Garcia Rico atendiendo a su acortad, y que para la fisca-
lia del mismo Tuzado que resultaba vacante por ascenso de este, havia nom-
brado tambien al d^{ho} Dⁿ Ramon Gutierrez de Razona Abogado de los R^{os} Con-
sejos y Profesor antiguo de d^{tos}. en esa Univ. cuyos nombram^{tos}. o titulos origin-
ales V^s con V^a Representacion al Consejo para su aprobacion, a fin de que
los prioritos pudiesen proceder al Exercicio de sus Empleos. Vista en el Con-
sejo V^a Representacion con los citados nombramientos originales y otra
Representacion hecha por el Corregidor que fue de esa Ciudad Dⁿ Juan de San-
ta y Saravia oponiendose a la referida aprobacion por las Competencias
que havia dado lugar con la Dux. R. Ordinaria el Dⁿ Dⁿ Joseph Garcia Rico
cofiendo Tuez interino del Estudio y demas motivos que manifestó en ella
y con inteligencia de lo expuesto por el d^{ho} Fiscal por auto de trece de Mayo decla-
rò el Consejo no haber lugar por entonces a la aprobacion de los expresados
nombramientos a Tuez y Promotor fiscal del Estudio hechos por V^s a quien
se comunicase Orden para que permitiese inmediatam^{te} los autos formados
por el d^{ho} Cancellario con motivo de la herida hecha por Dⁿ Julian Cuxto a ella
theo Quadrado y tambien la renuncia original hecha por Dⁿ Juan Manu-
el de Herrera, el qual siguiese sin embargo Exerciendo la Jurisdiccion ha-
ta que otra cosa se resolviese por el Consejo, y que el Corregidor permitiese tam-
bien Testimonio de los autos que havia formado sobre el asunto referido
Consecuente a las ordenes que para el cumplimiento de esta providencia se comu-
nicaron en vnos de Junio ultimo permitio V^s como se le mandò los referidos
Autos originales, y renuncia y el actual Corregidor lo executò tambien el

citado Testimonio: Haviendose visto todo en el Consejo con los antecedentes,
en el asunto Copuso el Fiscal, sin embargo del auto de trece de Mayo
año, se ha servido este Supremo Tribunal aprobar el nombramiento de
Estudio de esta Univ. hecho por V. B. en favor de D. Joseph Garcia Rios y as-
mo el de Promotor Fiscal de dho Juzgado que resultaba vacante y se halla
cucado tambien por V. B. en favor de D. Ramon Putierrez de Vazona, y
consecuentera ha mandado el Consejo que se ponga inmediatamente en to-
a los Provisos y procedan al Exercicio de sus respectivos Empleos, a cuyo ef-
le devuelbo los mencionados titulos. Asimismo ha resuelto el Consejo
buelban a vs. originales, como lo Caeuto, los Expresados Autos Eximi-
formados contra D. Julian Curro Clerigo Ensurado sobre la herida hecha
Matheo Luadado y que se le manifieste de su orden que ha procedido e
Conforme a sus facultades y Dux. privilegiada que Exerce Respecto de lo
rudiantes en ese Pueblo. Principio a vs. de acuerdo del Consejo, para su
ligencia y que disponga el Cumplimiento de esta Resolucion, de cuyo Recu-
daza hariso a fin de ponerlo en su Superiora noticia. Dios guarde a vs.
chos años. Madrid nueve de Agosto a mil Setecientos ochenta y seis = D. Pedro C
no de Arrieta = S. D. Joseph Rodriguez de Caceres Cancelario de la Univ.
Salamanca

Concuerda esta Copia con la Real orden Original de que hace
mencion que por ahora en mi poder y oficio que Regent
queda a que me Remito Ten fee de ello yo Manuel e Ma-
nez de la Lexera Notario publico Regente de una de la
dos e Notarias de Numero de Tribunal Scholastico de la
Universidad de esta Ciudad doy el presente que hono y firmo

En virtud e mandado verbal del Señor Cancelario, en esta Piedad
Salamanea y Aportado de mil setecientos ochenta y seis

Entestim. e Verdad

 R. e
Mar. Marín
e la Tenencia
not.



AVSA



El Consejo en vista del expediente promovido
à instancia del R. P. Fr Joseph Marin del
orden de s^r Francisco Provincial de la de Santia-
go y Catedrático de Teología de esa Universidad
sobre dispensacion de la asistencia personal à
dicha Catedra por el tiempo que necesite para la
visita de la citada Provincia ; teniendo presente
el informe executado por V^s. en el asunto, y
lo expuesto por el s^r Fiscal , se hà servido con-
ceder al expresado Fr Joseph Marin la dis-
pensa que solicita de la asistencia personal à
su Catedra por el tiempo que invierta en la
Visita de la referida Provincia , con tal de que
para su desempeño defa substituto en quien
concurran las circunstancias correspondientes
para ello , y de que para su jubilacion se ob-
serve lo prevenido en el estatuto once de esa
Universidad.

des estatuto, sino la
disposicion II.

Participolo à V^s. de orden del Con-
sejo para su inteligencia y cumplimiento en la
parte que le toca ; y del recibo de esta me



Dará aviso á fin de ponerlo en su superior
noticia.

Dios guarde á Vd. m.^a.a.^a.

año 12 de Agosto de 1786.

Dr. Pedro Escobedo

R. Arrieta



Or
S Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA



Y^{mo} S. R. y Claustro desta Univ. de Salam.^{ca}

S.^{or}

Haviendo merecido ala bondad de V. T. el favor de ser nombrado Cathedratico de Taxido maior en la facultad de Medicina con el Salario de trescientos Ducados, que tiene asignado de ver el nuevo Plan de estudios, y haviendo que se a combocado este Claustro para Resolver en el, si es o no carga de dha Cathedra la de sustitucion de la de anatomia, y si hay o no Dño. p.^a q.^e se Descuenten de mi Salario los cien Ducados señalados al D. D.^o Isidoro Campal, que la a sustituido en este curso, me a parecido necesario exponer a V. T., sin que se entienda consentir en quanto sea perjudicial a mi Dño., todo lo que persuade este, y la ninguna Razon, que a ello, para q.^e se me obligue a sustituir la expresada Cathedra, y a padecer el Descuento de mi Salario q.^e ha expresado.

No creo q.^e haya entre V. T. quien dude el q.^e es propio y privativo de l. Rey Nuestro S.^{or} (que Dios que.) y S. de l. Sup.^{mo} y R.^l con. S. Cast.^a el prescribir metodos y Reglas para la enseñanza, y las que nadie deve aminorar por la obediencia, q.^e segun^{te} corresponde a tan superiores preceptos, y por no exponerse a alterar con grave perjuicio de la causa publica el

ord.^{no} y método establecido.

Tampoco estoy persuadido á que N. S. ignore el q.^{do} la interpretación de las Leis, sea dirigida, por las Reglas de una buena critica enseñan como deben entenderse sus Palabras, & no que nunca las hagamos significar lo que acomode á Nuestras ideas, sino es lo que corresponde al Legislador.

Pienso en V. S. que para conseguir este fin, nos previenen otras Reglas el que debemos leer toda la Ley, y que si en ella se tratan varias puntos, se deben separar long.^{do} á algunas veces tocan por incidencia á aquellos á quienes se habla principalmente y á Intento.

Procediendo pues v. s. á estos supuestos á persuadir mi dño. y la ning.^a obligaj. de substituir la Refex.^{on} cátedra por la Ley viva del nuevo estudio dado á esta Univ.^{dad} en el año de 1775; en el folio 96, tratándose de la Cátedra de anatomia, y no se oiaa alg.^o, se hallan estas palabras: Es igualmente forzoso, q.^{do} la Univ.^{dad} mantenga un Director, vil, que sepa demostrar con limpiera, agilidad y pericia, las partes del Cuerpo humano, v. s. explicacion de catexatice de anatomia, cuius sector combiene sea Lixuxano habil al mismo po, que pueda substituir esta cátedra en ausen.^{cia} y enfermedades.

12
Sino fuera tal la fuerza de la cavilacion del
humano ingenio, que aun las cosas mas verdaderas
y ciertas suele hacer parecer falsas, tenia poco en
que detenerme para hacer á V. T. pres.^{te} mi justifi-
ca á virtud de unas palabras, que tan claramente
Imponen la obligacion de sustituir la Catedra de
anatomia al Director; pero como fue forzoso ex-
presar por incidencia el que este devia ser Tiruxa,
no havil, ia no en falso ingenio, q.^o aunqueido
persuadix el que áquellas palabras, q.^o subriquer,
á saber: que pueda substituir esta Catedra de N.
caen no sobre la de anatomia, sino sobre la de ci-
rugia latina.

Lo q.^o así piensan no se an hecho cargo
que solo por incidencia se habla del Tiruxano
havl; se que hasta tho Lugar, y hasta desp. de
quatro Párrafos, que subriquer, no se a hecho men-
cion de la Catedra de Cirugia latina, y finalm.^{te}
se que el Intento de la Ley en aquel Lugar es
solo prescribir, y dar Reglas para la Catedra de
anatomia, de modo, que si entre ellas se hade en-
tender, q.^o el Legislador las dio p.^a la de Cirugia,
hademay de incurren en el notable defecto de ser
preciso Imputarle la falta de ord. y metodo,
se ande quebrantar las mejores Reglas, q.^o no ense-
ñan la Senalla, e ingenua interpretaz.ⁿ de la d.

Leíes, en una palabra, se hade interpretar
que llevamos expuesta p.^a lo q.^e incidente, y no
tancialm^{te}. se dice; se hade entender, q.^e sin ha
hablado de la Catedra de Luxuria, apelan sobre
ella las palabras sustituir esta Catedra, aunque
se incurrá en el Defecto de ex locucion y m. d. uge
hasta allí no se supone, teniendole vien Inmediato
y el Intento en la Anatomia, y no se ala verdad
como cauen en ingenios Claros, y Brillantes
mediante reflexiones.

Lo hasta aqui expuesto, solo a sido dicho
xxix. viniendome al Ingenio, y natural sentido
de la Ley, y parando a abexiguar su Espiritu
Us iguales, o maiores Razones para provar
puro al Disector la cosa de sustituir la
anatomia, y no la de Luxuria.

Nadie negara, que el Espiritu de es
Ley acerca de este punto puede, y se estima
por la maior utilidad, q.^e Resulta de sustituir
esta Catedra de anatomia el mencionado Disector
ella supone en el Parnaso anterior, que combie
la perpetuidad de esta Catedra por q.^e no es fra
que en breve tiempo se interina un Maestro con
perfeccion en una parte tan necesaria de la Me
dica, en una parte, buelbo a decir, q.^e es de la ma
yora p.^a su extension, y menudencia, y quier p.^a
sea esta mas proporcionado, p.^a la experiencia

13

Sustituyⁿ g.^o el Director? este, por su obligacion entre
continuant^{te} oyendo la explicacion de anatomia, y de-
monstrando todas sus partes, de modo q.^o si al mismo
tiempo es Lixurano habil, a quien no se deve separar
el conocim^{to}. Theorico de la anatomia, segun lo preve-
nido en el mismo Plan al folio 96, y 97, ninguno pue-
de ser mas conven^{te} para la referida substitution aun
que presumas ser el mas excelente Medico, y por esto
se dijo que convenia, q.^o al mismo Tiempo, q.^o el Direc-
tor tubiere las qualidades de agilidad, y limpieza
fuese Lixurano habil.

Tambien, persuade esto mismo el q.^o ha-
biendo el Plan de la Catedra de Lixurgia, prohibe
aun Cated^{co} el llevar leccion de anatomia, por de-
berse emplear en materias precisam^{te} quirurgi-
cas, de modo q.^o aunq.^o es preciso confesar el que todo
Lixurano p.^a ser bueno hade estar Instructo en
la anatomia, parece q.^o el Plan quiso separar
entram^{te} estas enseñanzas, a fin de q.^o uno, y
otro Maestros, se perfeccionasen respectiva-
mente en las suyas sin mezclarse en las Ajenas,
contra lo q.^o se opone el que se obligar al Direc-
tor sea sustituto de la de Lixurgia, y no de la de
anatomia.

Prova da el Derecho q.^o me asiste, por la
ley biba el nuevo Plan es manifesto este

mismo, porque la misma Univ. Lo tiene entendido
asi, y solo por haver querido el Colegio Medico,
sus Profesores Bachilleres, pudieren, proporci-
onar este mexito condescendiendo con sus deseos,
que con perjuicio de lo Determinado, por el
Cont.^a, lo q.^a en ningun modo, puede condescen-
derse perjudicar los Dñs. Ami Catedra, imponiendole
nuevas cargas, a no ser, que contra toda Regla
Razon, y de Dño. se vuelban en perjuicio lo
faciloxe, que se conceden.

Tengo entendido, q.^a una de las cosas, que
oponen ^{on} amí pretens.^{on} es el Decr., que se firmo
edictos para la oposicion de la Catedra de Taxa
maior con la expres.^{on} de tener la carga de sus
tuix de la Catedra, y por corrig.^{te} la de aminorar
queriendo inferirle a aqui el q.^a he contenido
en ella, y q.^a me hallo obligado a suprimir el m.^a por
gravamen.

Es cierto, que el nuevo Plan de Estudios
no señala, si am.^{te} la obligaz.^{on} de esta Catedra
y que solo da una Idea de la q.^a V. T. deve im-
plementar; pero tambien lo es, q.^a esta hade ser
fuera de lo prevenido en dho. Plan, p.^a lo con-
trario se seguiria el notable inconveniente de
bajo de este pretexto pudiere V. T. alterar
el sueldo en el, turbando el metodo q.^a prescribe

y así, avng. esta vien el que, sin embargo de q. solo
 se ordena, el q. se puede imponer á esta Catedra
 la enseñanza, ó Reparo de alg. materias, que
 pidan maior intension, haia V. T. N. rue lo omitir,
 esta carga subrogando en su lugar la de sustituir
 las Catedras en ausencias, ó en ferias, como no
 debe, ni puede entenderse de otra, q. de aquellas,
 que no tienen sustituto, si no el citado Plan, como le
 tiene la Anatomia en su Director, seg. la proba
 do, y al mismo modo contra tan expresa Decis.
 ni el hecho de V. T. en haver fixado los edictos,
 como lo dicho, ni el mis en haver callado sobre
 este particular, pueden obrar con alg. contra
 lo prevenido en el N.º de Plan, aunque q. no
 queramos apropiara las facultades de Legislado-
 res, q. no nos corresponden, si lo q. debe estimar,
 se. si en alg. momento la Reflexion, q. se me
 opone, comoavia Turganc si se objetara a un cate-
 drático de Leies. el q. avia enseñar tambien
 matematicas solo porq. equibocadam. se havian
 fixado los edictos para Catedra con esta carga, y el
 havia contenido.

Por ultimo, avng. no me allanaa contro-
 ver estas Razones p.ª. probar lo justo de mi pre-
 tens.^{on} y aun quando fuera cierto, q. se viera
 estimarse p.ª. carga en la Catedra la sustituir



ción de la de anatomía, no encuentro Razon
p. este curso se me quiera hacer el descuento
los cien Ducados asignados al D. D. Isidoro
pal, pues me dera los principios de el, habien
sido convenido por el N. Aca. R. de p. q. su
tituiere la citada Catedra expuse asi s. lo
motivos, q. me arrian p. no hacerlo por me
dio de un Memorial, cuyo Dec. no se me a
hecho saber, y como al mismo tiempo vi q. se
habia nombrado p. sustituto al D. D.
Isidoro, crei q. havian hecho fuerza mis refle
nes, p. lo q. procediendo vago esta buena fee
he podido hacer señalam. sobre el particu
lo q. de ning. modo me puede perjudicar.

Espero de V. J. que con su acertada pru
cia, y madura Reflexion examinara q. to lle
expuesto resolviendo q. la sustitucion de la cate
de anatomia, escarga a su Director, y no a la cate
de p. antido maior, y de su Cated. finalm. q. no
me debe hacer descuento a lo. de los 300 // Duc
de salario, q. tengo asignados.

Dios Nro. S. Gué. a V. J. en suma por fran
los m. a. p. q. puede pido, y de N. Salari. de S. de N.
y ymo. p.

B. L. M. de V. J. su menor
Hijo, y sequo de vider.
El D. Juan de Otero

Cu

Puno el 21 de Agosto de 1786.

15

Se leyó la 1.^a Carta Orden por la que se recuerda a esta Univ.^d no haver remitido Certificación de los Aranceles aprobados que tubiese en g.^{to} a Exados Mayores, y Menores, segun Orden de 18 de Octubre de 1783. se mando evacuar por los Comisarios Nombrados para ello.

Se leyó la segunda Carta Orden, en que igualmente recuerda el Consejo se evacue el informe pedido en punto de Honras de D.^o Don Josef Rico hizo presente por un Oficio que el entrego a seleyo, como el Consejo le havia nombrado por juez de este General estudio, y dio las gracias a la Univ.^d de lo que havia echo por el en este particular.

Se leyó la tercera Orden se mando guardar, cumplir y executar a la Letra teniendole presente al R.^o Mayor en su Cathedral, por el tiempo que dure la Visita de su provincia.

Inmediatamente el Sr. R.^o el D.^o Don Josef Cortayena hizo presente a la Univ.^d los motivos que tenia, y le parecieron Justos, para que se tratase de componer la Sala de Claustros antigua, y habiendose conferido, y tratado, se paso a votar en la forma siguiente.

1.^o Rico. Que el Senor Obrero Mayor con otra persona que nombre la Univ.^d dispongan se componga o ripudiesen que se haga, una Sala Capaz.

R.^o Vezura Que se le comunigue al Sr. Obrero Mayor los deseos de la Univ.^d y que si pudiese ver que se componga R.^o Sanchez. Voto del D.^o Rico.

D.^o Blengua que el Sr. Obrero Mayor la haga registrar por una persona indeligente, y seba si se puede componer.

D. Peña. Que el Sr. Obrero Mayor con algun acompañante de Lobearr.

D. Narona. Que el Sr. Obrero Mayor, se informe del gasto que podra tener, siempre que no sea de cien doblones se podra hazer

R. Diaz. Que se componga la sala de Claustros antigua, y se componga vien, y de lo contrario protesta; y por su parte da Comision al Obrero Mayor, y a D. Pado Ortiz, para hazer dha obra, aprovechando el mismo tiempo. quanto ay en esta sala

R. Anguad. Que es de parecer que se componga la sala antigua, pero antes es necesario ver el coste que podra tener, para lo que pasara el Sr. Obrero Mayor con Maestro inteligente a reconocer el coste, y puese en el dia de mañana, y lo traiga a Claustro quando antes.

D. Ayuso. Voto del R. Diaz.

D. Falcon. Voto del R. Anguad. ~~El~~ Mota

D. Valdivia Idem. D. Hinojosa Lo mismo.

D. Mota. Lo mismo, y que acompañe el D. Ortiz

D. Casquete. Idem. Cuesta. Lepa. Campal. Angues. Ortiz. Iruñez. Carrasco. Melon. Toubes y Olavarrance lo mismo.

Se. Carr. y Se. R. Lo mismo.

Ultimo punto. Se leyó un Papel por el que el D. Otero expone su Dho. y havindose, confexido y tratado se puso a votar. en la forma siguiente

R. Segura. Que de ninguna manera se debe Castigar, con la substitucion de la Cathedra de Anatomia al Cathed

Dr. de Partido Mayor, y si al Director Anatomico
por esta razon nose le deve descontar nada al Dr. Otero.

R.^o Sanchez. Que al Dr. Otero nose le desfalque nada, y que
al Dr. Campal se le pague.

Dr. Blonqua. Que al Cathedratico de Partido Mayor nose
le deve imponer esta Carga, nose le deve descontar cosa
alguna, y que al Dr. Campal se le pague del Arca
Dr. Pena. Que al Dr. Otero nose le descuente cosa alguna, y que
al Dr. Campal se le pague, y quanto, a cargo de, al Ca-
thedratico de Partido Mayor con la Carga de la substitution
de la Cathedra de Anatomia, de ningun modo, y si al
Director

R.^o Diaz. Que al Dr. Otero nose le descuente nada, y que es
obligacion del Director el substituir la Cathedra de An-
tomia, y que se pague al Dr. Campal del Arca

R.^o Anquas. Horora hasta que quaxo con, disputon con
el Coleg.^o Medico, para ver aqui se hade cargar
esta substitution

Dr. Ayuso que no ay aditio ninguno para descontar
nada al Dr. Otero, y que al Dr. Campal se le deve pa-
gar del Arca, y que en quanto ala Cathedra, y substitu-
cion de Anatomia es debe ser Carga del Director
Anatomico.

D. Falcon. Que la Ley esta a favor del Dr. Otero, y que esta
Cathedra hade substituir el Director, y que al Dr.
Campal se le pague del Arca

Dr. Valdivia lo mismo. Melendez Lo mismo.

Dr. Timonosa que nose le desquite nada al Dr. Otero, pero que
deve substituir la Cathedra de Anatomia

Dr. Mota. Que se pague al Dr. Campal del Arca, y en q.^{to}
ala substitution no bota h.^a viz a los co.^{es} Medicos.

D.^a Varona. Luese lepaquen los trescientos ducados al
D.^a Otero pero que acuerde la Univ. el que el Cathe
dratico de Partido Mayor deve substituir la Cathe
dra de Anatomia, siempre que no haia otras Cathe
dras vacantes que lo impidan, y que al D.^a Campal
sele pague del Arca

D.^a Carque de voto del D.^a Ayuso.

D.^a Cuesta. Luese pague del Arca al D.^a Campal ¹⁹
que no es obligacion del Cathe dratico de Partido
Mayor la substitution de la Cathedra de Anatomia
si de su Director

D.^a Lepa. Lue quiza es de la obligacion del Cathe dratico
de Partido Mayor la substitution de Anatomia, y
por aora nose le descuenta nada.

Ayuso. Voto del D.^a Cuesta.

D.^a Otero. Lue al D.^a Campal sele pague del Arca. Lue
el D.^a Otero no tiene obligacion de substituir esta
Cathedra, y Lue el Director Anatomico si?

Tranex, que la Univ. disponga quien a de substituir es
la Cathedra por ser de distinta condicion la ausencia del
su Cathe dratico y que al D.^a Otero nada se le descuenta
por el uso de esta substitution

Carrasco no voto. Melon voto de D.^a Tadas Tades
Touder lo mismo. D.^a Mota Idem.

gle. Canz. Lue por lo que toca este año. nose le deve descon
tar nada ni se le deve de cargar con esta
substitution al Cathe dratico de Partido Mayor. Lue
se pague al D.^a Campal del Arca. Lue al Direc
tor se le haverse de este Cargo.

V. D.^a Lue hombre la Junta, y se pague al D.^a Cam
pal del Arca -

Se hizo presente hallarse vacante la casa n.^o 23. Calle de
Boermejers

17

Acuerdos del Pleno de 28 de Sept. de 1786.

Que los ^{res} comisarios que están en cargados para ha
cer seefuete la Orden del Consejo, en que pide
certificación de los Derechos de Graduados Mayores,
y Menores, le exaguen dentro de quince días. —

Que la Univ. queda enterada, del oficio que el S.^{or} Dr.
Vico la ha echo dandola parte de la Orden del
Consejo en que le nombra por Juez del estudio.
Que se exague el Informe q. pide el R.^o Consejo
sobre Vindas. —

Que se ovedee, qñe. cumpla, y eefuete la R.^o Orden
en q. dispensa S. M. al R.^o Maxim la asistencia
a su Cath.^a mientras que dure la visita de su
Provincialato; poniendo en la Margen de la car
ta Orden, una nota, en que se exprese, que donde
dice estatuto II. es la constit.ⁿ II. —

Que el S.^{or} Obispo Mayor, acompañado del S.^{or} Dr. Ortiz, con
Maestros intelig.^{te} pasen ala Sala de claustros an
tiguo, a disponer una sala decente, y el coste q.
podra tener, dando parte al claustro de su im
porte, para resolver sobre ello, y si tubiesen don
^{dos} S. por conveniente la vean y reconocan los
Maestros seefuete. —

Que no es de obligación del Cath.^{co} & Arzobispo Mayor, sus
tituir la Cath.^a & Anathomia, y si del Disec
tor Anatomico, y que al D.^r Obispo, no se le re
baje nada, para satisfacer al D.^r Campal

1786
y que a este se le satisfagan los cien ducados que le estan asignados del Arca de la Univ. haciendole saber este Acuerdo al Visector por el S.^{to} -

Por Cartagena
D. N. O.

W. Ortiz Tallando

En dho dia hize saber y Notifique al Visector Anath. ^{leg. y unido que antedice} por lo que a el toca, y di/o que daba enterado, y que tenia q. exponer ala U.^a sobre el asunto. doy fe = En ¹⁶
el acuerdo Camerale = U.^a

Laredes
secret.

AVSA



Claustro de 21 votos. de 1786

Con este Claustro tienen Relación
la 2^a de 1780 y 1786 y 1788 y 1790
de 1788 en el particular. *Extracción*

El 30^o de sobre dispensa al Sr. D. Juan
mi tiene relación con el Sr. D. Juan
2^o de Mayo de 1786 =

Para ver 3 Cartas Ordenes del Supremo Consejo
de la Catedral de la 1^a de Recuerdo a la Catedral, el
no haber enviado el Consistorio, pedido en 1800. Dicho
de 1783. sobre el depósito para Excepciones Mayores.
menores. y demás contenido en ella =
En la 2^a se recuerda a la Catedral, se haya
que el informe pedido sobre Abordas =

En la 3^a se le dispensa al Sr. D. Juan
de la existencia personal a su Catedral por el
tiempo que dure la Visita de la Catedral =
Se vio y levo un Oficio del Sr. D. Juan
hizo en que da parte a la Catedral de que el Consejo
se ha servido de aprobar el nombramiento. hecho
en el de suer de este Sen? Excmo =

hizo, omeble el Sr. D. Juan el Sr. D. Juan
Cartena para preciso componer la sala antigua
de Claustros. Dicho fin se nombraron por Com=
misionarios al Sr. D. Juan de los Rios, como Abogado. Me
jor, y a D. Juan de los Rios =

Para saber si se atiene a la sustitucion
de la Catedral de la Catedral. al Sr. D. Juan de los Rios
y la satisfaccion del Sr. D. Juan de este año, en
la Catedral de la Catedral.

Nota